



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJACALIFORNIA CONSEJO DE LA JUDICATURA

Con fundamento en lo previsto por los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 62, 63 fracción VI, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Baja California y 168 fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y por acuerdo de Pleno celebrado en fecha 30 de enero del año dos mil siete, en cumplimiento al séptimo transitorio de la Ley de Justicia para Adolescentes del Baja California, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California emite la siguiente:

### CONVOCATORIA

Dirigida a los profesionistas de la carrera de Licenciado en Derecho o abogado para participar en el:

### CONCURSO DE OPOSICIÓN

Para ocupar el cargo de:

1. Juez de primera Instancia especializado para adolescentes en el partido Judicial de Mexicali.
2. Juez de primera Instancia especializado para adolescentes en el partido Judicial de Tijuana.
3. Juez de primera Instancia especializado para adolescentes en el partido Judicial de Ensenada.

Convocatoria que se emite bajo las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.-** Se formará un Jurado de Evaluación para la etapa de entrevista que se integrará por tres miembros, dos de ellos serán Consejeros de la Judicatura del Estado, éstos fungirán como Presidente y Secretario, respectivamente, y el otro será un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado en representación de éste, atento a lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 71 fracción IV del Reglamento de Carrera Judicial.

Este Jurado se encargará de evaluar el perfil profesional del aspirante al cargo de Juez de primera Instancia especializado para justicia de adolescentes.

**SEGUNDA.-** los profesionales en derecho que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Baja California y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a saber:

- I.- Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

- II.- No tener menos de treinta años de edad, al día de la designación.
- III.- Tener título de Abogado o Licenciado en Derecho debidamente registrado en la Dirección de Profesiones del Estado.
- IV.- Acreditar, cuando menos cinco años de práctica profesional, y aprobar el examen correspondiente.
- V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por un delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.
- VI.- Tener residencia mínima de cinco años en el Estado, anteriores al día de la designación.
- VII Contar con experiencia profesional o capacitación especializada en materia de justicia para adolescentes.

Los aspirantes deberán presentar una solicitud por escrito dirigida al Consejo de la Judicatura del Estado, para participar en el presente concurso de oposición. A la solicitud se deberá anexar la siguiente documentación, en copia debidamente certificada por notario publico, a excepción de la señalada en los incisos 4, 5 y 6 los cuales deberán presentarse en ORIGINAL, ASÍ COMO UNA COPIA FOTOSTÁTICA en tamaño carta, en el siguiente orden:

- 1.- Acta de nacimiento;
- 2.- Título Profesional de Abogado o Licenciado en Derecho;
- 3.- Documentos tendientes a acreditar el ejercicio profesional continuo por cuando menos cinco años;
- 4.- Carta de residencia por un periodo de por lo menos cinco años y cuya fecha de expedición no exceda de seis meses; (ORIGINAL)
- 5.- Carta de No Antecedentes Penales, cuya fecha de expedición no exceda de seis meses; (ORIGINAL)
- 6. Constancia de no inhabilitación, cuya fecha de expedición no sea de más de seis meses; (ORIGINAL)
- 7.- Currículum actualizado que incluya: domicilio y teléfono en que pueda ser notificado en la ciudad de MEXICALI, así como los documentos que acrediten lo manifestado en el citado curriculum.
- 8.- Cédula profesional federal.
- 9.- Cédula profesional estatal.

Únicamente se recibirán las solicitudes en las que se presenten los documentos en su totalidad y en el orden estipulado en la presente base.

Los aspirantes deberán presentar la documentación solicitada, con independencia de que laboren o hayan prestado sus servicios para el Poder Judicial del Estado, en el entendido, de que, el aspirante que no presente la documentación en los términos solicitados será descalificado automáticamente.

TERCERA.- La solicitud y sus anexos únicamente se recibirán durante los días seis, siete, ocho y nueve del mes de febrero del presente año, en un horario comprendido

de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos, en las oficinas del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, ubicadas en:

Edificio de Tribunales  
Centro Cívico  
Mexicali, Baja California.  
C. P. 21000

Teléfonos:  
(Lada 01686) 558-10-00 ext. 1816.

CUARTA.- Al momento de presentar su solicitud, los aspirantes deberán firmar carta compromiso, a efecto de sujetarse a los lineamientos planteados en esta Convocatoria, y a los Acuerdos Generales que al respecto tome el Pleno del Consejo de la Judicatura. Asimismo, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

QUINTA.- El concurso se realizará en los términos de los artículos 66, 68, 70 y 71 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, y comprenderá las siguientes etapas:

1.- Etapa curricular: Esta se realizará por el Consejo de la Judicatura a través de la Comisión de Carrera Judicial, en la que se determinarán, los aspirantes que acreditaron puntualmente todos y cada uno de los requisitos previstos por los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 16 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como los señalados en la BASE SEGUNDA de esta Convocatoria.

Los resultados de esta etapa se publicarán en el Boletín Judicial del Estado el día catorce del mismo mes y año, la que tendrá efectos de notificación a los aspirantes que deberán presentarse a la siguiente etapa.

2.- Etapa de conocimientos: En esta etapa se aplicará por el Consejo de la Judicatura, el examen escrito, que al efecto deberá presentar el aspirante el día dieciséis del mes de febrero del presente año, en el lugar y hora que determine el Consejo de la Judicatura del Estado.

Esta etapa será evaluada en un rango de aprobado o no aprobado, en el entendido de que se tendrá por aprobado todo aquel que obtenga una calificación de ocho o superiores en una escala de uno al diez.

Para el desarrollo de esta etapa se designará previamente un Comité de Evaluación, órgano que se encargara de calificar los exámenes escritos teóricos y prácticos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento de Carrera Judicial.

Los resultados se darán a conocer mediante la publicación en el Boletín Judicial del Estado de Baja California, en fecha veinte de febrero del dos mil siete, asimismo será el medio de notificación para las personas que presentaran al examen de aptitudes.

3.- Etapa de aptitudes: En ésta se aplicará un examen psicométrico, con la finalidad de evaluar la actitud, inteligencia, personalidad, adaptabilidad social y aptitudes para el desempeño del cargo que se concurra.

4.- Etapa de entrevista: Esta etapa se desarrollará, en la siguiente forma: el Jurado de Evaluación entrevistará a los participantes, a efecto de conocer diversos aspectos de los mismos, como pudieran ser, entre otros, su criterio, desenvolvimiento y sensibilización respecto a la problemática actual. La entrevista se desarrollará, mediante el sistema que el Jurado estime apropiado, el cual se hará del conocimiento con la debida oportunidad.

La etapa de Aptitudes y Entrevista citadas con antelación, se desarrollaran en fecha veintiuno de febrero del año en curso, en el lugar y hora que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, la cual se dará a conocer el momento oportuno.

Los resultados de las etapas antes se darán a conocer mediante la publicación en el Boletín Judicial del Estado de Baja California, en fecha veintisiete de febrero del año en curso.

SEXTA.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, remitirá al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la lista de los aspirantes que hayan aprobado todas las etapas y los razonamientos que sirvieron de base para su aprobación; lo cual, se hará del conocimiento del público en general, así como de los que haya sido aprobados, mediante publicación que se haga en el Boletín Judicial del Estado.

SÉPTIMA.- A efecto de dar cabal cumplimiento a lo previsto por los artículos primero y séptimo transitorios de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, este Órgano Colegiado publica la presente convocatoria, sin embargo en menester destacar que el Poder Judicial del Estado en la actualidad no cuenta con los recursos para solventar las remuneraciones que debe percibir el Jueces especializado en adolescentes, en consecuencia el profesional en derecho que fuere designado en dicho cargo estará sujeto a la percepción de sus honorarios a partir de la fecha de la autorización de la partida presupuestal que al efecto autorice el Congreso del Estado.

OCTAVA.- Las circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

RECORDATORIO: Los aspirantes deberán presentar la documentación solicitada, con independencia de que laboren o hayan prestado sus servicios para el Poder Judicial del Estado, en el entendido, de que, el aspirante que no presente la documentación en los términos solicitados será descalificado automáticamente.

Mexicali, Baja California a 01 de febrero del 2007.

EL SECRETARIO GENERAL  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA